



Medellín, 08/02/2021

Señora  
**ELSA JARAMILLO CADAVID**  
C.c. 1.152.451.157.  
[elijic13@hotmail.com](mailto:elijic13@hotmail.com)

**Asunto:** Respuesta a la solicitud con radicado No. 2020010279611 del 06 de octubre de 2020.

Respetada señora,

En atención a la solicitud de la referencia, donde solicita información respecto del Programa de Trabajos y Obras – PTO – presentado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera Integrado con placa No. 5881, esta Delegada se permite poner en conocimiento las siguientes consideraciones:

1. El Programa de Trabajos y Obras – PTO – fue allegado el 25 de noviembre de 2019. El documento fue evaluado, junto con la totalidad de las obligaciones, por un grupo interdisciplinario adscrito a la Secretaría de Minas (cuyo objeto contractual fue la prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia en la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO del proyecto minero de Cobre Quebradona), emitiendo el Concepto Técnico No. 2020020049467 del 23 de noviembre de 2020.
2. Así las cosas, el día 30 de noviembre de 2020 la Secretaría de Minas evaluó las obligaciones del Contrato de la referencia, entre ellas el Programa de Trabajos y Obras – PTO – y el plan de gestión social allegados, emitiendo la Resolución No. 2020060126890 donde se requirió al titular minero para que ajustara o corrigiera algunos aspectos del mismo.
3. Respecto del Programa de Trabajos y Obras – PTO – es menester informarle que el tipo de información solicitada es sujeto de reserva, debido a que contempla aspectos técnicos de su ejecución.
4. El artículo 260 de la ley 685 de 2001 advierte que todo procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión será de contenido público y podrá ser consultado por cualquier persona, es decir, el legislador no obligó guardar reserva legal sobre los documentos aportados en la etapa precontractual. Sin embargo, la información técnica y



SC4887-1



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
**Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



económica que sean producto de la actividad minera, por otorgamiento de título o ejecución del contrato de concesión, tendrá condicionada su publicación.

5. Al respecto, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, mediante concepto jurídico con radicado No. 2012002119 del 17 de enero de 2012, advirtió:

“(…)

*III. Del código de minas y el acceso a la información.*

*La ley 685 de 2001 no desconoce evidentemente el derecho constitucional de toda persona a acceder a los documentos públicos. En efecto, el artículo 260 de dicha ley señala que el procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público, por lo que a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad correspondiente, pudiendo a su vez solicitar la expedición de copias de todas las piezas y diligencias de dicho procedimiento.*

*Igualmente, la legislación minera es clara al regular el acceso a la información pública, en la medida en que establece los documentos sujetos a reserva y los de libre acceso. El artículo 88 de la ley 685 de 2001 señala al respecto que: “El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código.”. De manera que pese a haber información de público acceso, hay algunos documentos que son de carácter reservado, toda vez que contienen la información técnica y económica que allega el titular al expediente como resultado de sus trabajos por lo que se encuentra limitada el conocimiento de la misma.*

*De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del código contencioso administrativo cualquier persona tiene derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren y de obtener copias de los mismos; y*

*El contrato de concesión minera es público, lo que es reservado por la ley son los informes técnicos y económicos del concesionario.*

“(…)”



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
**Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



- Debido a que en la actualidad el titular minero del Contrato de Concesión Minera Integrado con placa No. 5881 se encuentra en término para dar respuesta a los requerimientos elevados, y, atendiendo a que el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aún no ha sido aprobado por la autoridad minera, esta Delegada se abstiene de divulgar información alguna relacionada con el Programa de Trabajos y Obras – PTO –, hasta tanto no sea un documento definitivo.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
**Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**